



La Paz, 06 de Diciembre de 2024
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0577/2024



Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado - Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: MP-VCGG-DGGLP-N°0038/2024, recepcionada el 5 de diciembre de 2024, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que *"Aprueba el Contrato de Servicios para la producción de Carbonato de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia, suscrito el 26 de noviembre de 2024, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos del Litio Bolivianos- YLB y la empresa Hong Kong CBC Investment Limited Sucursal Bolivia"*; para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Harley Z.
Lic. Harley Jesús Rodríguez Tellez
SECRETARIO GENERAL a.i.
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



HJRT/OCHC/LMG
CC: Archivo
HR: 2024-5166
Adj.: Documentación Original y CD

250
246



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

La Paz,

04 DIC 2024

MP-VCGG-DGGLP-N° 0038/2024

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL		
CORRESPONDENCIA		
05 DIC 2024		
No. 05576	Fojas 249	Anexo 1 CD
Horas: 10:39		
Recepcionado por: Chwica		

Señor

David Choquehuanca Céspedes

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.

De mi consideración:

PL-197/24

En aplicación del numeral 3, Parágrafo I del artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **“Aprueba el Contrato de Servicios para la producción de Carbonato de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia, suscrito el 26 de noviembre de 2024, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB y la Empresa Hong Kong CBC Investment Limited Sucursal Bolivia.”**, por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Asambleístas Nacionales procedan a su consideración y tratamiento pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

GTL
Adj. lo citado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARBONATO DE LITIO EN EL SALAR DE UYUNI DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ BOLIVIA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS - YLB Y LA EMPRESA HONG KONG CBC INVESTMENT LIMITED SUCURSAL BOLIVIA

El numeral 6 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado determina como fin y función esencial del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 del Texto Constitucional establece que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina la Constitución y la ley, aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.

El numeral 1 del Artículo 309 del Texto Constitucional dispone que la forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán entre otros el objetivo de administrar a nombre del pueblo boliviano los derechos propietarios de los recursos naturales y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos recursos; consiguientemente, se establece que, son recursos naturales los minerales en todos sus estados, y que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

El Parágrafo I del Artículo 319 de la Constitución Política del Estado establece que la industrialización de los recursos naturales será prioridad en las políticas económicas, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y sus territorios; asimismo, el Parágrafo I del Artículo 351 del Texto Constitucional señala que el Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales energéticos a través de entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.



El Parágrafo II del Artículo Único de la Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, establece que esta Empresa es responsable de realizar las actividades de toda de la cadena productiva, tales como prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, instalación, implementación, puesta en marcha, operación y administración de recursos evaporíticos, complejos de química inorgánica, industrialización y comercialización.

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”, aprobado por Ley N° 1407, de 9 de noviembre de 2021, establece como una de las políticas de Estado, el incremento en la industrialización de los recursos evaporíticos, promoviendo el uso de nuevas tecnologías, como es la Extracción Directa de Litio – EDL, especialmente en los Salares de Uyuni, Coipasa y Pastos Grandes.

YLB, en el marco de sus atribuciones, suscribió el 26 de noviembre de 2024, con la Empresa Hong Kong CBC Investment Limited Sucursal Bolivia el Contrato de Servicios para la producción de Carbonato de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia.

En este contexto, al tratarse de un Contrato de Servicios para la producción de Carbonato de Litio, cumplidos los requisitos para su tratamiento, corresponde su remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación respectiva.



PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-197/24

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad a lo establecido en el numeral 12 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Servicios para la producción de Carbonato de Litio en el Salar de Uyuni del Departamento de Potosí Bolivia, suscrito el 26 de noviembre de 2024, entre la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB y la Empresa Hong Kong CBC Investment Limited Sucursal Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...